

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Ejecutivo seguido de Ordinario Resp. Civil- 11001310327-2011-00647-00

Obedézcase y cúmplase lo resultado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, en auto de fecha 8 de junio del año en curso, en el que se dispuso ordenar a este Despacho retornar a esa superioridad el presente expediente. Por Secretaría, procédase de conformidad remitiendo el expediente virtual, a excepción de los cuadernos contentivo de la ejecución de la sentencia y su petición de medidas cautelares, de las que se deberá remitir una copia para que con los originales se prosiga el trámite del caso. Oficiese y déjense las constancias del caso.

En la comunicación arriba ordenada, póngasele de presente a la colegiatura que, como quiera que el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte ejecutada no tuvo los efectos de interrumpir la ejecución de la sentencia, se dispuso por este Despacho a proseguir con ésta y con la práctica de medidas cautelares, según lo dispuesto en autos de la misma fecha cuya copia se remite para los fines legales que se estimen procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

JUEZ

(4)

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffd48bbe6801b87f170d3c3b539f1c3982c0dd4d7b2ad6fb18d68a60489ebb2**

Documento generado en 22/06/2022 03:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>